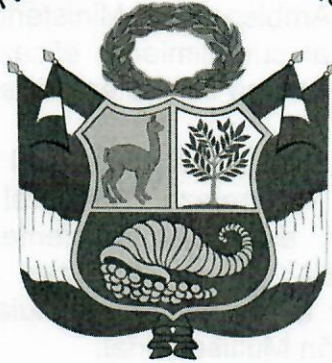


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 18 -2017/SENAMHI

Lima, 27 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se establece el marco normativo, institucional y políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres u hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres, siendo uno de sus objetivos promover este derecho en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP se aprobó el Plan Nacional Igualdad de Género 2012-2017, el cual tiene como objetivo transversalidad en el enfoque de género de las políticas públicas del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, a la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidad y capacidades individuales y colectivas;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP establece que los Ministerios de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, a través del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la



implementación del mencionado Plan y conformada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo;

Que, con Resolución Ministerial N° 133-2015-MINAM, se creó la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiente, siendo uno de sus miembros integrantes el SENAMHI, con la finalidad de realizar acciones que sean necesarias para apoyar a los miembros titulares y alternos del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial;

Que, asimismo, según el Numeral 5.4 del Artículo 5° de la citada resolución una de las actividades de la Comisión Sectorial es proponer estrategias y mecanismos que permitan la incorporación del enfoque de género en los planes, programas y proyectos sectoriales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 31-2016/SENAMHI de fecha 19 de setiembre de 2016, se aprobó conformar el Comité de Género del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, resulta necesario reconstituir el Comité de Género del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI con nuevos integrantes; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconstituir

Reconstituir el Comité de Género del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú con la finalidad de coadyuvar en la implementación efectiva de las políticas del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y gestión interna institucional, el cual está integrado de la siguiente manera:

- Director (a) de la Dirección de Agrometeorología, quien lo presidirá y estará a cargo de la difusión.
- Director (a) de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, quien implementará estrategias de corto plazo.

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

- Director (a) de la Subdirección de Gestión Datos, quien realizará el seguimiento y la evaluación trimestral.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.



Atentamente,

Abog. Alcides Chávarry Correa
Secretario General

